

Viernes, 29 de septiembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación a la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la entrada a Centros Turísticos y Culturales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento aprobado el 28 de Julio de 2023 sobre la modificación a la ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la entrada a Centros Turísticos y Culturales por participación en actividades turísticas del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA A CENTROS TURÍSTICOS Y CULTURALES Y POR PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES TURÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES.

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada a centros turísticos y culturales y participación en actividades turísticas del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la entrada o visita guiada al Museo del Queso "Torta del Casar", Centro de Interpretación de la Cañada Real Soriana Occidental "Casa Pinotes", pudiéndose incluir con carácter opcional, los servicios de: degustación de Torta del Casar,



Viernes, 29 de septiembre de 2023

catas, rutas urbanas, experiencias pastoril y otros eventos organizados por la Oficina de Turismo Municipal, Museo del Queso o Centro de Interpretación.

### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

### ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad siempre será subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

#### MUSEO DEL QUESO "TORTA DEL CASAR"

VISITAS GUIADAS	IMPORTE
Entrada individual, por persona	2,00 €
Entrada individual, con bonificación	Gratis
Entrada de grupo (más de 10 personas)	1,50 €/pax



Viernes, 29 de septiembre de 2023

VISITAS GUIADAS + DEGUSTACIÓN	IMPORTE
Entrada individual, por persona	3,00 €
Entrada individual, con bonificación	1,00 €
Entrada de grupo (de más de 10 personas)	2,50 €/pax

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CAÑADA REAL SORIANA OCCIDENTAL "CASA PINOTES":

VISITAS GUIADAS	IMPORTE
Entrada individual, por persona	2,00€
Entrada individual, con bonificación	Gratis
Entrada de grupo (más de 10 personas)	1,50 €/pax

OTROS:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada conjunta "Museo+ Pinotes" individual, por persona	3,50 €
Entrada conjunta "Museo+ Pinotes" de grupo (más de 10 personas)	3,00 €/pax
Ventas de imanes, chapas y similares, por unidad. Tipo C (en función del coste de los mismos)	1,00 €
Venta de otro material promocional, por unidad. Tipo B C (en función del coste de los mismos)	2,00 €
Venta de otro material promocional, por unidad. Tipo A C (en función de los costes de los mismos)	5,00 €



Viernes, 29 de septiembre de 2023

Ruta urbana, por persona	5,00 €
Ruta urbana+ degustación, por persona	6,00 €
Experiencia pastoril, por persona	15,00 €
Catas, por personas	10,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones. Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- Las personas que acrediten residencia en Casar de Cáceres tendrán una bonificación del 100% en la entrada con visita guiada al Museo del Queso "Torta del Casar" y al Centro de Interpretación de la Cañada Real Soriana Occidental "Casa Pinotes", abonando únicamente la parte correspondiente a la Degustación de Torta del Casar, en caso de realizar la misma, o las Catas.
- Los grupos de escolares tendrán una bonificación del 100% en la entrada con visita guiada al Museo del Queso "Torta del Casar" y al Centro de Interpretación de la Cañada Real Soriana Occidental "Casa Pinotes", así como en la asistencia a las rutas urbanas.
- Las personas que cuenten con carnet de estudiante.
- Menores de 10 años.

Se considerará entrada de grupo, con la correspondiente reducción, aquellas que sean adquiridas por quienes acrediten ser familia numerosa, sean socios de alguna Asociación de Amigos de los Museos, las personas mayores de 65 años y las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, devengándose desde el mismo momento en que se solicita la entrada o ticket de cada uno de los servicios, por la propia naturaleza de la actividad.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza. Asimismo, el pago se podrá realizar con dinero en efectivo, mediante transferencia bancaria previa, en el caso de los grupos que concierten con antelación su visita o pago mediante tarjeta, en función de la disponibilidad de datáfono.



Viernes, 29 de septiembre de 2023

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de Julio de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en Cáceres.

Casas de Cáceres, 27 de septiembre de 2023

Marta Jordán Ordiales  
ALCALDESA PRESIDENTA

